



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120180049300

Integrado el contradictorio en la demanda principal y reunidos los requisitos establecidos en el Código General del Proceso, el Despacho dispone:

ADMITIR la presente demanda reivindicatoria en reconvenición instaurada a través de apoderado judicial por Irma Alicia Bernal de Imbacuan, María Ivonne Bernal Imbacuan, Ruth Carolina Imbacuan Bernal y Liliana Elizabeth Imbacuan Vernal contra Raúl Antonio Sabogal Vélez, Rosa Elena Sabogal Vélez y Ricardo Sabogal Vélez a fin de obtener la reivindicación de los predios identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 50C-479797 y 50C-844797.

2.- En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

3.- Tramítese por el procedimiento verbal con apoyo en lo dispuesto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

4.- Notifíquese esta providencia a la parte demandada por estado.

5.- Previo a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 590 numeral 2 del Código General del Proceso, préstese caución en suma de \$ 100.000.000.

6.- Se reconoce personería al abogado Alcides Calonje Idrobo, para actuar en este asunto en su calidad de apoderado del extremo demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JR